

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210015700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Admitir la renuncia del poder presentado por el abogado Ramon José Oyola Ramos, quien en oportunidad fue reconocido como apoderado de la parte actora, en atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento a Apoyos Financieros Especializados S.A.S., el 23 de julio del año que avanza. Lo anterior con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

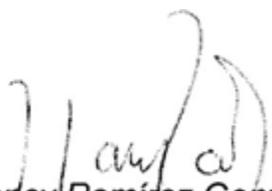
2. Decretar la terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas EFM670 de propiedad de Jhon Jairo Sánchez Maldonado por el Acreedor Garantizado Apoyos Financieros Especializados S.A.S., como quiera que se acredite la inmovilización del vehículo (ítem 13).

3. Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor mobiliario. Líbrese comunicación al Representante Legal del parqueadero al que fue trasladado.

4. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.

5. Archivar diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 192 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
